



SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veinticinco y veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

- 330018022018060

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022020693
- 330018022023045

Declaratoria de **inexistencia** en el archivo de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022021917
- 330018022022644





SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018022020625

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018022020109 | ➤ 330018022020090 | ➤ 330018022021109 |
| ➤ 330018022020945 | ➤ 330018022020176 | ➤ 330018022021229 |
| ➤ 330018022021182 | ➤ 330018022020366 | ➤ 330018022021312 |
| ➤ 330018022021425 | ➤ 330018022020389 | ➤ 330018022021313 |
| ➤ 330018022021883 | ➤ 330018022020677 | ➤ 330018022021394 |
| ➤ 330018022022157 | ➤ 330018022020901 | ➤ 330018022021632 |
| ➤ 330018022020008 | ➤ 330018022021027 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018022017810 | ➤ 330018022018551 | ➤ 330018022019773 |
|-------------------|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-0868/08/2022.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0869/08/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0870/08/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0871/05/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0872/08/2022.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometida en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0873/08/2022.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0874/08/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 18 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 095384611CFB/8653**, los cuales se enlistan a continuación:

019E08922-001, 019E09222-001, 019E10222-001, 120E01322001, 120E01322002, 975E00622-002, 988E01922002, 988E01922004, 988E01922006, D2M0108, DC22S143-CM1, U210225-CM3, U220132-CM1, U220314, U220324, U220325, U220330 y U220336.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, clabe interbancaria y nombre de banco, correo electrónico, datos generales de acta de nacimiento, código de identificación de credencial para votar y vigencia, domicilio, número de teléfono, nombre, cargo, profesión, conocimiento académico, experiencia laboral, años de experiencia y dominio de herramientas.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0875/08/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y



SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 22 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 095384611CFB/8761**, los cuales se enlistan a continuación:

019E09822-001, 019E11022-001, 019P00122-001, 040E01522-001, 040E01522-002, 040E01522-003, 040E01522-004, 040E01522-005, 040E01522-006, 040E01522-007, 040E01522-008, 040E01522-009, S2M0038-CM1, U210315-CM1, U220184-CM2, U220318, U220335, U220340, U220349, U220354, U220357B22 y U220358.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, clabe interbancaria y nombre de banco, nombre y firma de tercero, cargo, correo electrónico y teléfono celular, datos generales de declaratoria de nacionalidad y de credencial para votar con fecha de emisión y vigencia, domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0876/08/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y III2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 25 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 095384611CFB/7068**, los cuales se enlistan a continuación:

DC20S097-CM2, DC20319C-CM1, DC22S363, DC22S377, DC22S381, DC22S382, DC22S383, DC22S399, S2M0133, S2M0134, S2M0138, U210416-CM2, U210424-CM3, U220044-CM2, U220107-CM1, U220151-CM1, U220275, U220276, U220277, U220278, U220279, U220280B23, U220281, U220283 y U220289.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, clabe interbancaria y nombre de banco, nombre de tercero, cargo, correo electrónico y teléfono celular, profesión, conocimientos





SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

académicos, experiencia laboral, años de experiencia y dominio de herramientas, registro patronal, cadena y sello digital.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0877/08/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 11 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 095384611CFB/8764**, los cuales se enlistan a continuación:

019E09022-013, 019E09022-015, 019E09022-043, 019E09022-081, 019E09022-142, 019E11122-001, 120E01622001, 988E01922008, DC20S098-CM2, DC21S164-CM2 y U220217.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, clabe interbancaria y nombre de banco, nombre y firma de tercero, cargo, correo electrónico, teléfono celular, datos de acta de nacimiento, código de identificación de credencial para votar y año de vigencia, fecha de nacimiento, cadena y sello digital, código QR, domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0878/08/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108





SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 19 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/8659**, los cuales se enlistan a continuación:

019E09022-011, 019E10722-001, 040E01022-001, 040E01022-002, 120E00822001, 120E00822002, 120E00822003, 120E00822004, 120E00822005, 120E00822006, 120E01322003, 120E01322004, 120E01522001, 975E00622-001, 975E00622-003, DC22S162-CM1, DC22S240-CM1, DC22S314-CM1 y U210386-CM4.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, clabe interbancaria y nombre de banco, nombre y firma de tercero, cargo, correo electrónico, teléfono celular, registro patronal, datos de acta de nacimiento, código de identificación de credencial para votar y año de vigencia, domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0879/08/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **siete pliegos de comisión de servidores públicos de la Secretaría General del IMSS correspondientes al mes de mayo del año 2022.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, número de viajero frecuente, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CFDI, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, código QR, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, no. de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal, número de serie del certificado de SAT, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo





SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018022019522
- 330018022022295
- 330018022022696
- 330018022022704
- 330018022022771
- 330018022023378
- 330018022023634

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018022018092
- 330018022019624
- 330018022021369
- 330018022021952
- 330018022022337
- 330018022022641
- 330018022022703
- 330018022022841
- 330018022023060
- 330018022023122
- 330018022023189
- 330018022023273
- 330018022023297
- 330018022023350
- 330018022023424
- 330018022023502
- 330018022023506
- 330018022023560
- 330018022023566
- 330018022023588
- 330018022023625
- 330018022023638
- 330018022023639
- 330018022023641
- 330018022023642
- 330018022023668
- 330018022023688
- 330018022023758
- 330018022023799

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018022021047
- 330018022022187
- 330018022022213
- 330018022023176
- 330018022023177
- 330018022023230
- 330018022023572
- 330018022023602





SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018022020082
- 330018022020386
- 330018022020442
- 330018022020493
- 330018022020712
- 330018022020785
- 330018022020885
- 330018022020987
- 330018022021074
- 330018022021086
- 330018022021103
- 330018022021292
- 330018022021332
- 330018022021348
- 330018022021403
- 330018022021442
- 330018022021968
- 330018022022222

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018022020657
- 330018022022511

ACUERDO CTSP-0880/08/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0881/08/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0882/08/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0883/08/2022.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0884/08/2022.- Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0885/08/2022.- En cumplimiento a la medida TERCERA emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente INA.3S.07.01-016/2021, se instruye a incluir en el Programa Anual de Capacitación de este Sujeto Obligado, el curso en materia de protección de datos personales y ciberseguridad, dirigido a los servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán, por lo que deberán reportar al Comité de Transparencia, al concluir el segundo semestre de 2022, el avance en la capacitación de su personal.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 29 de agosto de 2022.



